

Proceso : Pertencia
Accionante : Sociedad Gonzalez Canabal
Accionado : Personas Desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 2022-00008-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -
Puerto Tejada, Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Auto de Sustanciación No. 102

Revisado el proceso de la referencia, se encuentra oficio allegado por la Oficina de Registro de Puerto Tejada, Cauca, mediante el cual comunicó, que devuelve sin tramite el Oficio N° 173 que inscribe la demanda, por falta de pago.-

Así las cosas, se procederá a requerir al apoderado judicial de la sociedad demandante para que dé tramite a la inscripción de la demanda ante la oficina de Registro de Puerto Tejada, Cauca, realizando el pago respectivo, y dado que la actuación es necesaria, con el fin de evitar que el proceso permanezca paralizado e impida continuar con su trámite, se le hará el requerimiento contemplado por el num. 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca

R E S U E L V E:

Primero: REQUERIR al apoderado judicial de la SOCIEDAD GONZÁLEZ CANABAL para que proceda con el trámite de la inscripción de la demanda ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, Cauca.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, acredite que cumplió con la orden contenida en el auto interlocutorio No. 029 de fecha 18 de febrero del dos mil veintidós (2022) numeral tercero, esto es, proceder con el tramite respectivo y pago ante la oficina de registro de Puerto Tejada, Cauca.

Líbrese oficios.

Proceso : Pertenencia
Accionante : Sociedad Gonzalez Canabal
Accionado : Personas Desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 2022-00008-00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,

Monica Rodriguez B.
MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.